



JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 111  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

#### Resolución N° 2

Córdoba, 12 de Junio de 2018.

**VISTO:** la Resolución N° 1860 de fecha 8 de Noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se crea el "Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales" y la Resolución N° 10/2017 de esta Secretaría de Capital Humano.

**Y CONSIDERANDO:** Que en la mencionada Resolución N° 1860/2017 de la Secretaría General de la Gobernación se facultó a esta Secretaría de Capital Humano a tomar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Programa creado, a cuyo fin se procedió a fijar los requisitos y condiciones de acceso al mismo mediante la mentada Resolución 10/2017, los cuales se aplicarían a las sucesivas convocatorias que la Secretaría de Capital Humano dispusiera en lo sucesivo.

Que con posterioridad a ello, el Poder Ejecutivo mediante Decreto 1837 de fecha 24 de noviembre de 2017 dispuso la creación de la Plataforma informática "Empleado Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de facilitar a los empleados de la Administración Pública Provincial el acceso a la información personal y laboral obrante en los registros de esta última en su carácter de empleador, así como también centralizar las diversas gestiones que tengan relación con el desarrollo de su rol.

Que atento a ello, resulta conveniente en esta instancia modificar las "Bases y Condiciones para los Procesos de Inscripción, Selección y Adjudicación de Becas" aprobadas en el Anexo I de la citada Resolución 10/2017 de esta Secretaría de Capital Humano, a los fines de simplificar dicho proceso, aprovechando al máximo las nuevas herramientas que la Plataforma Empleado Digital permite generar.

Que en virtud de lo expuesto corresponde en esta instancia establecer los dispositivos necesarios para la implementación plena y eficaz el Programa

#### Resolución N° 3

Córdoba, 12 de junio de 2018

**VISTO:** la Resolución N° 1860 de fecha 8 de Noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Gobernación y las Resoluciones Nros. 10/2017 y 02/2018 de esta Secretaría de Capital Humano.

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución 1860/2017 se creó el "Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

*Resolución N° 2..... Pag. 1*

*Resolución N° 3..... Pag. 1*

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*Resolución N° 241..... Pag. 2*

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

*Resolución N° 108..... Pag. 2*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Resolución N° 27..... Pag. 3*

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*Fe de errata..... Pag. 3*

en cuestión, debiendo modificar el Anexo I de la Resolución 10/2017 de esta Secretaría de Capital Humano.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

### EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

**Artículo 1°** MODIFÍCASE la Resolución N° 10/2017 de esta Secretaría de Capital Humano de conformidad al "Anexo I - Bases y Condiciones para los Procesos de Inscripción, Selección y Adjudicación de Becas", que de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, y que serán aplicables a las sucesivas convocatorias establecidas por esta Secretaría.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUSTAVO PANIGHEL: SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

ANEXO

Provinciales" y se facultó a esta Secretaría de Capital Humano a tomar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Programa creado.

Que mediante la Resolución N° 10/2017 y su Modificatoria N° 02/2018, esta Secretaría estableció que la implementación del Programa se efectuará a través de sucesivas convocatorias, en cada una de las cuales se consignará la nómina de carreras y cursos incluidos, como así también el cronograma previsto para los procesos de inscripción, evaluación de requisitos y emisión de los órdenes de mérito para la adjudicación de las becas.

Que resulta pertinente en esta instancia, disponer la Segunda Convocatoria a participar del "Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales" en los términos previstos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE**

**Artículo 1°** DISPÓNESE la Segunda Convocatoria a participar del "Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 1860/2017 de la Secretaría General de la Gobernación y N° 10/2017 y su modificatoria N° 02/2018 de esta Secretaría de Capital Humano, la que contemplará la adjudicación de becas para las carreras y cursos consignados en el Anexo

I, que de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, según los términos allí indicados.

**Artículo 2°** ESTABLÉCESE el cronograma para los procesos de inscripción, evaluación de requisitos y emisión de los órdenes de mérito de la Segunda Convocatoria del "Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales", según el detalle consignado en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO: GUSTAVO PANIGHEL: SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

ANEXO

## SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Resolución N° 241

Córdoba, 12 de junio de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0517-019715/2014, caratulado: "FIDEICOMISO URBANIZACIÓN DEL CIGARRAL" el que fuera iniciado por la Firma Fideicomiso Urbanización del Cigarral y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de Resolución N° 214 de fecha 28 de mayo de 2018, el Secretario de Ambiente y Cambio Climático convocó a participar de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, para el día 22 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Salón Juncos, calle Santa Fe N° 115, Localidad de Unquillo; con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental del Loteo "Fideicomiso Urbanización del Cigarral", y dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial el día 29 de mayo de 2018.

Que haciendo propia la observación de una ciudadana quien, mediante Nota N° ACASE01-354417053-518, expresa que "(...) los archivos subidos

a la web y publicados prestan a confusión y no garantizan el adecuado acceso a la información pública ambiental reconocida con carácter de obligatoriedad en las leyes vigentes, como parte necesaria de cualquier proceso participativo (...)", dado que la denominación utilizada en los mismos no se corresponde con el proyecto presentado.

Por todo ello, y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes N° 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15.

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°214 de fecha 28 de mayo de 2018, por medio de la cual el Secretario de Ambiente y Cambio Climático CONVOCA a participar de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, para el día 22 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Salón Juncos, calle Santa Fe N° 115, Localidad de Unquillo; con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental del Loteo "Fideicomiso Urbanización del Cigarral".

2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. JAVIER BRITCH., SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 108

Córdoba, 11 de junio de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-015091/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – SAN CLEMENTE. DPTO. SANTA MARIA"

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/8); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 9/64), Computo y Presupuesto (fs. 65/69) y Planos (fs. 70/80) todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por Ing. Pablo WIERZBICKI,

en el carácter de Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fojas 81 luce intervención del Sr. Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 130/2018 obrante a fojas 82 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo Primero:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – SAN CLEMENTE – DPTO.

SANTA MARÍA, compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo Segundo:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial.

MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución N° 27**

Córdoba, 13 de junio de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Lega-

Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO:FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

les de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 34/2018.

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
3120150015	CINTAS DE ENMASCARAR
4615160009	DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION DE ALARMAS PERSONALES - BOTON ANTIPANICO
2611190010	KITS DE PLACA, DISCO Y CRAPODINA DE EMBRAGUE
4412210024	PORTA HOJAS

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

#### **FE DE ERRATA**

En la edición del Boletín Oficial N° 110 del día 13 de junio de 2018 se publicó la resolución N° 90 del Ministerio de Agricultura y Ganadería en donde por un error involuntario se omitió la publicación del Anexo mencionado en dicha norma, el cual se puede visualizar en el siguiente link. Dejamos salvado de esta manera dicho error. Fdo. María Laura Marin Ministerio de Agricultura y Ganadería. **ANEXO**

1 día - N° 158493 - s/c - 14/06/2018 - BOE